



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-BDB84DDD

**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

ACUERDO DE CONCEJO N° 180-2024-MDE

La Esperanza, 11 de diciembre de 2024

VISTO, en sesión ordinaria de Concejo, de fecha 11 de diciembre de 2024; el Informe N° 372-2024-MDE/GAT, y el Informe legal N° 832-2024-MDE/GAJ, sobre **APROBAR PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO, EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante **Informe N° 0372-2024-MDE/GAT**, de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por el Lic. GUSTAVO HERBERT OBANDO PAREDES, en calidad de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, pone de conocimiento lo siguiente(...)
Que, mediante el presente proyecto de ordenanza, se busca establecer el Régimen Tributario de los arbitrios municipales correspondientes a los servicios de limpieza pública, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, para el ejercicio fiscal 2025. En virtud de ello, atendiendo a la necesidad de establecer un marco legal vigente para regular el cobro de los arbitrios municipales de limpieza pública, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, el mismo que una vez aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, se derivará a la instancia provincial correspondiente a fin de poder ser ratificada, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, a fin de proseguir con lo dispuesto, se sugiere se eleve la presente al concejo municipal, a fin de que se proceda de acuerdo a sus atribuciones. Cumple con adjuntar Informe Técnico financiero sobre Determinación de Régimen Tributario de arbitrios de Limpieza Pública, barrido de calles, Parques y Jardines y Serenazgo, en el distrito de La Esperanza, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Que, según el **Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario**, en la **NORMA X**: Vigencia de las Normas Tributarias, establece: *Las leyes tributarias rigen desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte... Las resoluciones que contengan directivas o instrucciones de carácter tributario que sean de aplicación general, deberán ser publicadas en el Diario Oficial.*

Que, según el **Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, en el **Artículo 66°** establece: Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, en el **artículo 69°**, señala: Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 180-2024-MDE

prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente. En el **Artículo 69°- A**, indica: Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, a través del **Informe N° 0372-2024-MDE/GAT**, emitido por el Lic. GUSTAVO HERBERT OBANDO PAREDES, en calidad de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, alcanza proyecto normativo sobre **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, BARIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO, EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025** del cual se advierte que, el proyecto normativo anteriormente indicado, tiene como **OBJETIVO**: *Contar con un instrumento legal que nos permita garantizar una cobertura con calidad de los servicios básicos de limpieza pública, barrido de calles, parques y jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2025, en el distrito de La Esperanza.*

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe legal N° 832-2024-MDE/GAJ, señala que es viable **APROBAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, BARIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO, EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, en mérito a lo expuesto en el **Informe N° 0372-2024-MDE/GAT**.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa de aprobación del acta; **POR UNANIMIDAD;**

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2024-MDE, SOBRE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, BARIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO, EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, el mismo que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con el contenido del presente acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas competentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/OLSS
GM
GAT
MPT
OCI
Portal de Transparencia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE